



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, ...29... de diciembre del 2023

### Visto:

El Expediente N° 7667, que contiene el Memorándum N° 282-12-2023-DO-HCLLH/MINSA y el Informe N° 374-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Departamento de Odontología remite la solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar directo, el cual requiere que se gestione la licencia por fallecimiento de su señora madre desde el 18 al 22 de diciembre del 2023 según correspondan conforme al Reglamento terno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito de Puente Piedra, Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que el Rolando Mendoza Retamozo brinda servicios con el cargo de Cirujano Dentista I Nivel 61, del Departamento de Odontología del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrado;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.



Que, por tanto se puede afirmar que el servidor nombrado tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 374-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo del servidor nombrado Rolando Mendoza Retamozo con el cargo de Cirujano Dentista I Nivel 61; la cual será concedida a partir del 18 al 22 de diciembre del 2023 (05) cinco días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en el Distrito de Puente Piedra, Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 18 al 22 de diciembre del 2023;

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haberes por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-OTORGAR** en vía de regularización **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor del servidor nombrado **ROLANDO MENDOZA RETAMOZO** con el cargo de Cirujano Dentista I Nivel 61, del Departamento de Odontología del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"; por el deceso de su señora madre quien en vida fue Francisca Paulina Retamozo de Mendoza, acaecida el día 16 de diciembre del 2023 en el distrito de Puente Piedra, Ciudad de Lima, por el periodo de cinco (05) días hábiles desde el 18 al 22 de diciembre del 2023.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a don Rolando Mendoza Retamozo.

**Regístrese y Comuníquese;**

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo

PERU | MINISTERIO DE SALUD | HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
Lic. Adm. María Villevicencio Chacaltana  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2023  
16:30

## **INFORME N° 374 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA**

**A** : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señora madre del servidor nombrado  
**ROLANDO MENDOZA RETAMOZO**

Referencia : Memorándum N° 282/12/2023-DO-HCLLH/MINSA (Expediente N° 7667)

Fecha y Lugar : Puente Piedra, 28 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su señora madre del servidor nombrado Rolando Mendoza Retamozo, informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Expediente N° 7667, que contiene el Memorándum N° 282-12-2023-DO-HCLLH/MINSA emitido por la Jefa del Departamento de Odontología con respecto a la Licencia por Luto de familiar directo del servidor nombrado Rolando Mendoza Retamozo.
- 1.2 Resolución Administrativa N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa.

### **II. ANALISIS:**



- 2.1 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 2.2 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por el Departamento de Odontología el cual manifiesta con respecto a la licencia por luto del servidor nombrado MENDOZA RETAMOZO ROLANDO con el cargo de Cirujano Dentista I Nivel 61 perteneciente al Departamento de Odontología.
- 2.3 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de Puente Piedra de la Ciudad de Lima.
- 2.4 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por el servidor recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (padre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y con goce de haber, máxime si se tiene que el Certificado de Defunción corresponde al día 16 de diciembre del presente año.
- 2.5 Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Hospital  
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.
  - b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.
- 2.6 Por tanto, el servidor en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 05 días hábiles a partir del 18 al 22 de diciembre del 2023.
- 2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en el distrito de Puente Piedra de la Ciudad de Lima.
- 2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 18 al 22 de diciembre del 2023.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- 3.2 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres **días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.**
- 3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la Licencia con Goce de haber por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días hábiles desde el 18 al 22 de diciembre del 2023 al servidor nombrado **MENDOZA RETAMOZO ROLANDO** con el cargo de Cirujano Dentista I nivel 61 del Departamento de Odontología del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique al interesado.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
UNIDAD DE PERSONAL

Bach. Adm. Carmen Estela Rodríguez  
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO  
DE GESTIÓN DE EMPLEO

CYER/amjc.  
Cc. Archivo